

NEUQUEN, 01 de Noviembre de 2017

RESOLUCION N° 596

VISTO:

La Resolución N° 20 que crea las Delegaciones de este Consejo Profesional y que establece la designación de dos ( 2) Delegados Titulares y un ( 1) Suplente, para cada una de ellas; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el procedimiento de designación de Delegados, en función a la emisión de la Resolución N° 595/17 que establece el sistema de Elecciones para el Consejo Directivo y Tribunal de Ética,

Que resulta importante especificar y unificar en esta reglamentación la fecha de fin de los mandatos de todas las delegaciones,

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS  
ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN

RESUELVE:

DE LA FECHA DEL ACTO ELECCIONARIO

Artículo 1º: La elección de los Delegados será producto de un acto convocado a tal fin por el Consejo Directivo, quien fijará la fecha del mismo dentro de los límites del mandato de los delegados en ejercicio.

DE LOS REQUISITOS

Artículo 2º: Serán requisitos indispensables para la oficialización de las listas: a) que incluyan dos ( 2) candidatos para delegados titulares y uno ( 1) para delegado suplente; b) que todos los candidatos expresen su conformidad para el cargo que se postulan mediante la firma; c) que todos los integrantes de la lista cumplan con los requisitos establecidos en los Artículos 17º, 22º y 24º de la Ley 671, y tengan su domicilio profesional en la localidad donde se encuentra ubicada la Delegación correspondiente. El requisito de la antigüedad requerido por el artículo 22 Ley 671 se computará desde la fecha de matriculación hasta la

fecha límite de presentación de las listas establecida por el artículo 1º). No se computarán los períodos en que los matriculados hubiesen estado suspendidos por sanción del Tribunal de Ética. Asimismo, se le permitirá al postulante regularizar su situación de deuda de matrícula hasta la fecha de presentación de la lista respectiva.

#### DE LA DURACION DEL MANDATO

Artículo 3º: Los delegados en el interior de la provincia de este Consejo Profesional, durarán en sus cargos dos años, contados desde 01 de diciembre del correspondiente año y pudiendo ser reelegibles indefinidamente.

#### DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 4º: El Consejo Directivo confeccionará con una anticipación no menor de cuarenta y cinco (45) días corridos a la fecha en que se realizará la Asamblea General Ordinaria, un padrón de todos los matriculados que podrán ser elegibles.

Artículo 5º: Hasta veinte (20) días corridos antes de la fecha fijada de acuerdo a lo establecido por el Art. 1º de la presente Resolución, se podrán oficializar ante el Consejo Directivo las listas de candidatos.

Artículo 6º: El Consejo Directivo publicará las listas que se oficialicen en los canales habituales de difusión institucional (página web oficial, newsletter y facebook), con una anticipación mínima de quince (15) días a la fecha de inicio del Acto Eleccionario. Se procederá de igual forma ante la presentación de una lista única.

Artículo 7º: En el caso de que se presente una sola lista, se procederá a su designación por parte del Consejo Directivo, si no existieran impugnaciones.

Artículo 8º: La no presentación de ninguna lista para una Delegación, implicará la habilitación para que el Consejo Directivo proceda a la designación de oficio de los delegados.

Artículo 9º: El Consejo Profesional elaborará un listado de los matriculados habilitados para votar en cada Delegación con una anticipación de quince (15) días corridos. La Delegación en la que los matriculados se encuentran habilitados para votar, se determinará considerando aquella en la que la distancia lineal entre su ubicación geográfica y la del domicilio profesional del matriculado denunciado ante este Consejo, sea menor. Los profesionales que no se encuentren habilitados a votar por deuda en el derecho anual, podrán regularizar su situación hasta el mismo día fijado para las Elecciones.

Artículo 10º: Los profesionales podrán emitir su voto personalmente, o por carta con una

anticipación de diez (10) días corridos a la fecha fijada por el Consejo Directivo, a la sede de la Delegación, donde se habilitará la urna. El voto personal se realizará hasta la fecha fijada por el Consejo Directivo, previa constatación de identidad y habilitación para votar. Para la emisión de voto por carta, la misma debe contener en su exterior la mención: "VOTO PARA ELECCION DE DELEGADOS DE:...", debiendo especificarse la delegación de que se trate.

#### DEL ESCRUTINIO

Artículo 11º: Los profesionales que designe a esos efectos el Consejo Directivo, tendrán a su cargo la recepción y escrutinio provisorio de los votos, debiendo labrar un acta a tal fin y remitir toda la documentación recepcionada a la sede central de la Institución. El Consejo Directivo designará tres consejeros que constituirán la Junta Escrutadora, que recepcionarán la documentación enviada y efectuarán el escrutinio definitivo, con facultades para resolver sobre la aplicación de las normas dadas en la presente resolución.

Artículo 12º: Finalizado el escrutinio definitivo, la Junta Escrutadora labrará el acta definitiva y el Consejo Directivo proclamará inmediatamente a los Delegados electos, y establecerá la fecha de asunción de los cargos.

Artículo 13º: Regirá como norma de aplicación supletoria de la presente Resolución, la Resolución N° 595/17.

Artículo 14º: Por única vez para el corriente año, la fecha de fin del mandato de los Delegados en ejercicio será el día 31 de diciembre 2017-

Comuníquese, regístrese y archívese.

FDO.: Cr. Diego Ariel Lupica Cristo, Presidente; Cra. Natalia Verónica Ruatta, Secretaria; Cr. Julio Ríos Marín, Tesorero; Cra. Norma Viviana Fernández, Consejera; Cr. Marcos Sebastián Bugner, Consejero, Cra. Nilse Suhr, Consejera; Cra. Gimena Alejandra Núñez, Consejera.